



En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cinco minutos del día **DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Silvia Quintas Barrón, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. Tito Vidal García y D. Kike González Gutiérrez

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Antes del comienzo de la sesión, la Corporación guarda un minuto de silencio en memoria y como muestra de solidaridad con la familia y amigos de D. Miguel Larrauri Elorza, vecino de Peñacerrada-Urizaharra, fallecido a causa de un trágico accidente el 1 de junio de 2020.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

A propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad de los Corporativos asistentes al acto se introduce un nuevo punto en el orden del día sobre “Cesión de terrenos a la Junta Administrativa de Payueta – Coto de caza VI-10.150 denominado “Club Deportivo de Caza San Roque”.

**PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE LA FECHA Y DENOMINACIÓN DE LA FESTIVIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA PARA EL AÑO 2020.**

Visto el Decreto 56/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la CCAA de Euskadi para el año 2021, publicado en el BOPV nº 86 de 8 de mayo de 2020.

Resultando que según el art. 2.2 del citado Decreto, los Ayuntamientos deberán formular propuestas y remitirlas a la respectiva Delegación territorial que por ubicación les corresponda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto.

A la vista de lo anterior,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos del Pleno, celebrada ese mismo día con anterioridad,



El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Proponer al Delegado Territorial del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco como fecha para la celebración de la festividad local de este municipio para el año 2021, el día 15 de mayo, San Isidro Labrador.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.

**SEGUNDO. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 143-BIS POR LA QUE SE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN NÚM. 3 Y SU CORRESPONDIENTE FACTURA, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE UN EDIFICIO PARA ALOJAR UN LOCAL COMERCIAL Y UN LOCAL DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

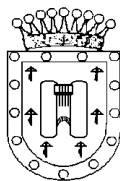
**VISTA** la Resolución de Alcaldía núm. 31/2020, de 24 de marzo, por la que se aprueba la certificación núm 1 y su correspondiente factura presentada por la empresa CONNIVEL 14, S.L. correspondiente a la obra “**REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIO EXISTENTE PARA ALOJAR LOCAL DE COMERCIO MUNICIPAL Y LOCAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**”, suscrita por la Directora de la Obra, Dña. Ana Goya Sanz, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS, (39.314,24 €) IVA incluido.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los Arts. 198 y 240 LCSP.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ratificar la la Resolución de Alcaldía 31/2020, de 24 de marzo, por la que se aprueba la certificación núm 3 y su correspondiente factura presentada por la empresa CONNIVEL 14, S.L. correspondiente a la obra “**REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIO EXISTENTE PARA ALOJAR LOCAL DE COMERCIO MUNICIPAL Y LOCAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**”, suscrita por la Directora de la Obra, Dña. Ana Goya Sanz, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS, (39.314,24 €) IVA incluido.



**TERCERO- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y SU CORRESPONDIENTE FACTURA, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE UN EDIFICIO PARA ALOJAR UN LOCAL COMERCIAL Y UN LOCAL DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

**VISTA** la certificación núm 4 y final de obra y su correspondiente factura presentada por la empresa CONNIVEL 14, S.L. correspondiente a la obra “**REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIO EXISTENTE PARA ALOJAR LOCAL DE COMERCIO MUNICIPAL Y LOCAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**”, suscrita por la Directora de la Obra, Dña. Ana Goya Sanz, por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, (36.957,72 €) IVA incluido.

**VISTA** la documentación aportada:

- Relación de trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Importe que se acredita para abono.

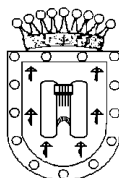
**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 22.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los Arts. 198 y 240 LCSP.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la **certificación núm 4 y final de obra y su correspondiente factura** de fecha 28 DE MAYO DE 2019, correspondiente a la obra “**REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIO EXISTENTE PARA ALOJAR LOCAL DE COMERCIO MUNICIPAL Y LOCAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**”, suscrita por la Directora de la Obra, Dña. Ana Goya Sanz, por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, (36.957,72 €) IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.622.000 - Edificios y otras construcciones, del vigente presupuesto, una vez que sean recepcionadas las obras mediante el acta precedente.



**TERCERO.-** Remitir al Servicio de Plan Foral de Obras y Servicios dependiente del Dpto. de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, certificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Remitir al Área de Equilibrio Territorial dependiente del Dpto. de de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, certificación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Remitir a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas dependiente del Dpto. de Desarrollo Económico e Infraestructuras de Gobierno Vasco, certificación del presente acuerdo.

**CUARTO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2020 DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO-LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.**

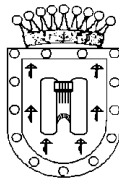
**CONSIDERANDO** que por Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece en su artículo 3:

“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.



PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.”

**CONSIDERANDO** la competencia del Pleno Municipal en materia de personal prevista en el artículo 22.2.i) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento salarial autorizado en los Presupuestos Generales del Estado que señalan para el año 2020, un incremento del **2 %** sobre los vigentes a 31 de diciembre de 2019 con efectos retroactivos desde el mes de Enero.

**SEGUNDO.-** La fecha de aplicación de dicho incremento está prevista para la siguiente nómina.

**QUINTO.- ACUERDO PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA A PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SUSCRITOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.**

Vistos los Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:



- El 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 76 de 21 de abril de 2017.
- El 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 246 de 24 de diciembre de 2018.

Vistas las

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

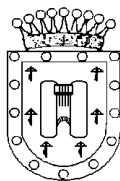
**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión en las siguientes condiciones, en todo lo que le sea de aplicación, a los Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

- El 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 76 de 21 de abril de 2017.
- El 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 246 de 24 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Aceptar sin reservas ambos Convenios en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan sus partes firmantes, o las que las actualicen o modifiquen en el futuro, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las obligaciones que se establecen para la Administración Foral Alavesa en el Convenio.”

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava.



**SEXTO.- ACUERDO DE CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA AL ACUERDO 222/2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN EL QUE SE APRUEBA PRORROGAR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES.**

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

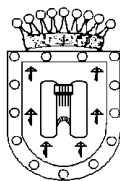
3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento XXX constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de XXX
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.



- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.
- h) Que el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra acordó, en fechas 19 de enero de 2017 y 7 de marzo de 2019, mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.
- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.





Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

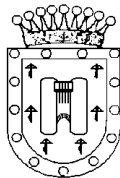
**PRIMERO.-** Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra al acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

**SÉPTIMO.- ACUERDO DE DEVOLUCIÓN, O NO DEVENGO DEL COBRO, DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE CIERRE DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, POR MOTIVO DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19, DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES (ACTIVIDADES DEPORTIVAS).**

El Sr. Alcalde informa que desde el 14 de marzo de 2020 las instalaciones municipales (gimnasio, multiusos y biblioteca) continúan cerradas debido a la Pandemia de la COVID-19 y que hasta que se pueda garantizar la seguridad para la salud de las personas estas deberán permanecer cerradas, por lo que propone dejar pendiente el cobro de las tasas correspondientes hasta que se abran y no cobrar los meses que las instalaciones permanezcan cerradas.



El resto de la Corporación coincide en que no procede abrir las instalaciones municipales en esta situación, sin poder garantizar la seguridad para la salud de las personas.

Por ello, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto, (los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Realizar el cobro de las tasas, por prestación de servicios públicos y realización de actividades (actividades deportivas), a partir del momento en el que se produzca la apertura de las instalaciones municipales y no proceder al cobro de las tasas por la cuantía equivalente a los meses que permanezcan cerradas.

**SEGUNDO.-** Que las instalaciones municipales (gimnasio, multiusos y biblioteca) permanezcan cerradas hasta que se pueda garantizar la seguridad para la salud de las personas en estos espacios

**OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DESBROCE DE LOS CAMINOS CATALOGADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE OTROS TRABAJOS DE DESBROCE EN CAMINOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS, JUNTO CON LAS MISMAS.**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 46/2020 por la cual se adjudica el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, siendo el tenor literal de dicha resolución el siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 46/2020**

**Visto** que mediante Resolución de Alcaldía de 24/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, se iniciaron los trámites para la contratación de la obra correspondiente al “DESBROCE DE LOS CAMINOS CATALOGADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA”.

**Visto** que con fecha 27 de febrero de 2020, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**Visto** que las ofertas se han presentado todas ellas en el plazo establecido, debiéndose recordar que el plazo de presentación de las mismas se interrumpió en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación



de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE» núm. 67, de 14 de marzo de 2020) por la que se suspenden términos y se interrumpen plazos administrativos. En el contrato que nos ocupa, procede continuar el procedimiento puesto que, a fecha de hoy, las empresas invitadas han presentado ofertas o han comunicado su imposibilidad de participar, y son las siguientes:

EMPRESA	PRECIO DESBROCE 48.776 METROS LINEALES DE CAMINOS CATALOGADOS			PRECIO POR HORA		
	B. IMPONIBLE	IVA (%)	TOTAL	B. IMPONIBLE	IVA (%)	TOTAL
ÁLVARO MARTÍNEZ ARGÓMANIZ	5.200,00	10	5.720,00	60,00	10	66,00
MEDIANERA S.COOP.	NO PRESENTA	-	-	NO PRESENTA	-	-
RAFAEL BAROJA MARTÍNEZ	4.975,15	10	5.472,66	60,00	10	66,00

**Visto** que con fecha 24 de abril de 2020, se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

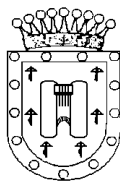
Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Llevar a cabo las obras relativas a “Desbroce de los Caminos Catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra”, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista **RAFAEL BAROJA MARTÍNEZ** por los siguientes importes:

- **Caminos catalogados:**  
CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (4.975,15 €) y CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (497,51 €) de IVA.

**TOTAL:** CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.472,66 €, IVA INCLUIDO).



- **Resto de trabajos (euros/hora):**  
SESENTA EUROS (60,00 €) y SEIS EUROS (6,00 €) de IVA.

**TOTAL:** SESENTA Y SEIS EUROS (66,00 €, IVA INCLUIDO).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce caminos del Presupuesto de gastos para 2020.

**TERCERO.** Formalizar el contrato en documento administrativo, al que se incorporarán los Pliegos de Condiciones Técnicas que sirvieron de base para la presentación de ofertas por parte de los licitadores en el presente procedimiento.

**CUARTO.** Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores en el presente procedimiento en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

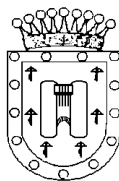
**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.”

El Sr. Alcalde propone que, vista la diferencia de la cuantía de la baja económica efectuada en el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, hasta los 7.500 euros obrantes en la partida presupuestaria 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce de caminos, es decir, 2.027,34 euros, se puedan realizar trabajos de desbroce en otros caminos de las Juntas Administrativas, de tal manera que cada Entidad aporte el 50% de lo que corresponda y el ayuntamiento el otro 50%, teniendo en cuenta la importe adjudicado en el concepto “Resto de trabajos”.

El concejal Sr. González Gutiérrez considera que en próximos ejercicios sería conveniente incluir también una partida presupuestaria para el desbroce de caminos de titularidad municipal.

Tras su debate, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

**Primero.-** Que con la diferencia de la cuantía de la baja económica efectuada en el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, hasta los 7.500 euros obrantes en la partida presupuestaria 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce de caminos, es



decir, 2.027,34 euros, se puedan realizar trabajos de desbroce en otros caminos de las Juntas Administrativas, de tal manera que cada Entidad aporte el 50% de lo que corresponda y el ayuntamiento el otro 50%, teniendo en cuenta la importe adjudicado en el concepto "Resto de trabajos".

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a las Juntas Administrativas.

#### **NOVENO.- DAR CUENTA DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 137/2020-E.**

El Sr. Alcalde da cuenta de que el Ayuntamiento debe personarse como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 137/2020-E, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria-Gasteiz, por J. I. A. S. de N., frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en fecha 7 de marzo de 2020 por la que se instaba la revisión de oficio de acto nulo de pleno derecho contra la Resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 2009 por la que se concedía licencia de obras para urbanización de espacio público para juego de niños en anexo a la Plaza Fray Jacinto Martínez.

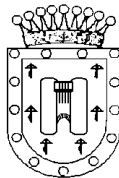
#### **DÉCIMO.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV SOBRE ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR MOTIVO DE LA COVID-19.**

El Sr. Alcalde informa que, desde el primer momento, y siguiendo las pautas del Departamento Vasco de Sanidad y de otras Instituciones, se cerraron al Público todas las instalaciones culturales y deportivas Municipales. También se instó a las Juntas Administrativa a hacer lo mismo.

El Ayuntamiento ha permanecido abierto, pero con la mínima atención presencial, no obstante, se han expedido certificados a los vecinos que venían a recogerlos con cita previa por teléfono. En las Resoluciones informadas en este Acta, también se refleja el trabajo desarrollado.

Se ha estado en continua coordinación con los servicios médicos, la Policía Autónoma e incluso con los Bomberos que han estado desinfectando nuestros Pueblos.

Se ha dotado a todas las personas que estaban en nuestros Pueblos de una mascarilla para que puedan ir a comprar más en caso de necesidad. También ha dotado a los Pueblos de Lejía y a través de vecinos voluntarios, han estado desinfectando los contenedores Públicos con una periodicidad de 3 o 4 días.



Se ha comprado Gel Hidroalcohólico y dispensadores para colocar en el Ayuntamiento y en los Edificios Municipales.

Ha recibido mascarillas:

- Del Dpto de Transporte de DFA que se las entregó a los taxistas.
- Del Servicio de Bomberos, que se las entregó a los voluntarios que se encargaron de la desinfección de los contenedores.
- De EUDEL que son las que tiene en el Ayuntamiento para todo tipo de reuniones y por si algún vecino necesitaría alguna.

Ha recibido 5 pantallas faciales por generosidad del Ayto. de Kampezo que se las entregó al servicio Médico, a la Panadería por ser el único comercio abierto de cara al Público, y al Taxista.

Se ha colaborado con Cruz Roja donando 3.300 kg de patatas producidas en nuestro Municipio.

**UNDÉCIMO.- CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PAYUETA – COTO DE CAZA VI-10.150 DENOMINADO “CLUB DEPORTIVO DE CAZA SAN ROQUE”.-**

A propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad de los Corporativos asistentes al acto se introduce este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde informa que ante la renovación del coto de caza VI-10.150 (Payueta), la Junta Administrativa de Payueta/Pagoeta ha solicitado renovar la autorización de incorporación al coto de caza VI-10.150 denominado “Club Deportivo de Caza San Roque”, del M.U.P. nº 199 de propiedad municipal de 556,11 Has. de superficie, y que el importe a abonar al ayuntamiento por ese concepto sea entre 3 y 4 €/hectárea.

Visto el Plan de Aprovechamientos Forestales del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Orden Foral nº 12, de 22 de enero de 2020, que contempla la autorización de la inclusión de los montes de utilidad pública nº 188, 189, 196, 198 y 199, de titularidad municipal en los cotos de caza VI-10.141, VI-10.151 y VI-10.098.

Resultando que el Ayuntamiento, es titular, entre otros, el Monte de Utilidad Pública nº 199.

Considerando las competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.



Por el Sr. Alcalde se propone que el importe a abonar al Ayuntamiento por parte de la Junta Administrativa de Payueta sea de 3,5 €/hectárea.

El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, concejal Sr. Vidal García, considera que aún es un precio excesivo teniendo en cuenta el importe para otros cotos.

El Sr. Alcalde considera que es necesario lograr que el precio sea el mismo para todos los cotos que tengan las mismas características (caza mayor) y considera apropiado que sea de 3,5 €/hectárea

Tras el debate del asunto, se procede a su votación. Estando presentes los 7 corporativos y corporativas que integran la Corporación, votan a favor los 5 integrantes del grupo político AMI/UEI, y la abstención de los 2 miembros del grupo político EAJ-PNV.

Por tanto, el Pleno de la Corporación por MAYORÍA de los Corporativos asistentes al acto, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Una vez sea concedida la preceptiva autorización por parte del Servicio de Montes de la Excm. Diputación Foral de Álava, autorizar, para un período de diez años, la inclusión de:

- Monte de Utilidad Pública nº 199 al coto de caza VI-10.098 denominado "Club Deportivo de Caza San Roque" en un importe de 1.946,39 euros/año, IVA incluido, revisable anualmente al alza con el IPC anual.

**SEGUNDO.-** Establecer un importe de 3,5 €/hectárea para el aprovechamiento cinegético de los terrenos cedidos por el Ayuntamiento, que tengan las mismas condiciones de caza (caza mayor).

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava y a la Junta Administrativa de Payueta/Pagoeta, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, por la Presidencia se levanta la Sesión de la que se extiende la presente acta, que firman junto al Sr. Alcalde, los concejales que asisten a la misma, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO